

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha trece de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 832-2009-R.- CALLAO, 13 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 137511), recibida el 22 de julio de 2009, por la cual doña ERMENDIA CASTILLO CÓRDOVA, madre del estudiante JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CASTILLO, con Código N° 080761-D, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, en representación de su menor hijo, presenta la renuncia del mismo como estudiante de dicha unidad, así como solicita la devolución de sus documentos presentados.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 010-2009-CU del 02 de febrero de 2009, se aprobó la relación de ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Proceso de Admisión 2008-II, por la modalidad de Primeros y Segundos Puestos, entre los que figura el menor JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CASTILLO como ingresante a la Escuela Profesional de Administración;

Que, mediante la solicitud del visto, doña ERMENDIA CASTILLO CÓRDOVA, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, en representación de su menor hijo JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CASTILLO, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, ingresante del Proceso de Admisión 2008-II, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos según Informe N° 101-2009-URA/OAGRA y Proveído N° 029-2009-D-OAGRA, de fecha 31 de julio de 2009, informa que el estudiante renunciante ingresó a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, según Resolución N° 145-2008-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2008-I, no teniendo matrícula

registrada; asimismo, ingresó a la misma Escuela Profesional, según Resolución N° 010-2009-CU, por la modalidad de Primeros Puestos, en el Proceso de Admisión 2008-II, no teniendo matrícula registrada;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, respecto a la devolución de documentos solicitada, debe precisarse que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19414 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, estos forman parte del acervo documentario de esta Casa Superior de Estudios; por lo tanto, su conservación y/o eliminación se debe realizar de conformidad con lo establecido por dichos dispositivos y por lo dispuesto por el Archivo General de la Nación;

Estando a lo glosado; al Informe N° 475-2009-AL y Proveído N° 556-2009-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CASTILLO**, con Código N° 084227-B, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; ingresante a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2008-II por la modalidad de Primeros Puestos; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 010-2009-CU del 02 de febrero de 2009, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

- 2º DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de devolución de los documentos del Expediente del estudiante **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CASTILLO**, por formar parte del acervo documentario de esta Casa Superior de Estudios.

- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de Escuela Profesional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIIS; DEP; OBU; OAGRA, URA; e interesada.